I.E LA SALLE DE CAMPOAMOR

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES QUE NO ENTRAN A CLASE

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

2026

Norma infringida por un estudiante que no entra a clase

Cuando un estudiante decide **no ingresar al aula**, se considera una conducta que vulnera varios **deberes y compromisos formativos**, establecidos tanto en la normatividad nacional como en los Manuales de Convivencia de cada institución.

A continuación, los marcos normativos que sustentan la Situación:

1. Incumplimiento del deber de asistir a clase (Ley 115 de 1994 – Art. 96)

La Ley 115 señala que los estudiantes tienen la obligación de:

- **Asistir puntualmente a las actividades académicas**,
- **Cumplir con las normas de comportamiento escolar**.

No entrar a clase implica **incumplir un deber académico y disciplinario**.

2. Manual de Convivencia (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013)

Según estos marcos, cada institución define en su Manual de Convivencia deberes como:

- **Permanecer en el aula bajo supervisión docente durante la jornada escolar**,
- **Cumplir el horario de clases**,
- **Participar activamente en las actividades pedagógicas**.

Cuando el estudiante no ingresa al aula, incumple estas disposiciones, lo cual se clasifica generalmente como **Situación Disciplinaria Grave**, según el Manual de Convivencia.

3. Incumplimiento del principio de corresponsabilidad y participación

La Ley 1620 también resalta que los estudiantes deben:

- **Aportar al ambiente de convivencia**,
- **Respetar el desarrollo de las actividades académicas**,
- **Responder por sus compromisos escolares**.

No entrar a clase afecta:

- Su propio aprendizaje,
- La convivencia,
- El seguimiento académico del grupo.

4. Riesgo a la integridad y desconocimiento de normas de seguridad escolar

El estudiante debe permanecer en los espacios designados y supervisados. Al no estar en clase:

- Se expone a riesgos,
- Pone en riesgo al educador y a la institución Educativa.
- Dificulta el control y acompañamiento institucional,
- Rompe normas básicas de **seguridad y autocuidado**.

1. Conclusión jurídica y formativa

Un estudiante que no entra a clase **infringe deberes académicos y de convivencia** definidos en:

- **Ley 115/1994**,
- **Ley 1620/2013**,
- **Decreto 1965/2013**,
- **Manual de Convivencia** de la institución.

Por tanto, esta conducta se registra como Situación Disciplinaria y debe atenderse inicialmente con acciones **pedagógicas, restaurativas y orientadoras** y después situaciones Disciplinarias Graves numeral 21.

2. Consideraciones para los docentes

- Llamar a lista para controlar la asistencia a las clases.
- Hacer seguimiento con los estudiantes que piden permiso para ir al baño, de manera recurrente.
- Si un docente necesita un estudiante, debe avisarle con tiempo al docente con quien este en clase en ese momento.
- En caso de que el estudiante se quede por fuera del salón, el docente debe registrar la Situación en el Master.
- Realizar seguimiento con los estudiantes que hacen aseo en horas intermedias, para evitar demoras y otras Situaciones que se puedan presentar.

gestión de formación y convivencia

Coordinación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

Creada por Resolución No. 009325 del 29 de diciembre de 1994, aprobada por Resolución No. 004 del 16 de enero de 1995, actualizada por Resolución No. 16313 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución No. 4417 del 17

de noviembre de 2005 para la Media Técnica

"Educamos para la paz y la convivencia social a partir de la familia y la comunidad"